ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA CON MANIFESTACIÓN DE INTERES EN LA PLATAFORMA SECOP 2

NUMERO: FDLK - SAMC - 001 2023

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL GANADORAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".

BOGOTA D.C. MAYO 2023

Contenido

INTRODUCCION 7
GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 7
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES 8
CAPITULO 1 CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES 10
1.1 Objeto 10
1.2 Presupuesto oficial 10
1.3 Modalidad de Selección 10
1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección 10
1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección 11
1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso 11
1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 11
1.8 Quienes pueden participar 11
1.9 MIPYMES 11
1.10 Acuerdos Comerciales aplicables 12
1.11 De los riesgos 13
CAPITULO 2 DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR 13
2.1 Descripción 13
2.2 Especificaciones técnicas 18
CAPITULO 3 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN 18
3.1 Régimen del Proceso y del contrato 18
3.2 Del SECOP II 19
3.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II 19
3.4 Cronograma del proceso 21
3.5 Aviso de convocatoria 21
3.6 Observaciones al proyecto y al pliego de condiciones 21
3.6.1 Rechazo de OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS por Principio de economía y Términos preclusivos y perentorios 21
3.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo 22
3.8 Aclaraciones a los pliegos de condiciones, Modificaciones y adendas 22

3.9 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas 23
3.10 Comité Evaluador 23
3.11 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas 24
3.12 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas 24
3.13 Traslado del informe de evaluación 25
3.14 Adjudicación 26
3.15 Adjudicación con oferta única 26
3.16 Declaratoria de desierta 26
CAPITULO 4 - DE LA OFERTA 27
4.1 Presentación y recepción de Ofertas 27
4.2 Ofertas Parciales 28
4.3 Validez de las Ofertas 28
4.4 Ofertas condicionadas 28
4.5 Retiro de la Oferta 28
4.6 Idioma 28
4.7 Documentos otorgados en el exterior 29
4.8 Moneda 29
4.9 De la Oferta económica 29
4.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas 30
4.11 Información inexacta 31
CAPITULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES 31
5.1.1 Carta de presentación de la propuesta 31
5.1.1 Apoderados 32
5.1.2 Existencia y Representación Legal 32
5.1.2.1 Personas naturales 33
5.1.2.2 Personas jurídicas 33
5.1.2.3 Proponentes plurales 35
5.1.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 36
5.1.3.1 Personas Jurídicas 36
5.1.3.2 Personas Naturales 37
5.1.4 Proponentes Plurales 37
5.1.5 Seguridad Social para la suscripción del contrato 37

5.1.6 Registro único de proponentes -RUP 37
5.1.7 Declaración de Actividades Legales 39
5.1.8 Inhabilidades e Incompatibilidades 39
5.1.9 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y RNMC 40
5.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM 40
5.1.11 Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales 41
5.1.12 Conflictos de Interés 41
5.1.13 Garantía de seriedad de la propuesta 41
5.2 Requisitos financieros 42
5.2.1 Aspectos comunes a la capacidad financiera y organizacional 42
5.3 Requisitos técnicos 55
5.3.1 Experiencia mínima habilitante 55
5.3.2 Buenas prácticas ambientales 64
5.4 Causales de Rechazo 67
CAPITULO 6 – FACTORES DE CALIFICACION 68
6.1 De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable 68
6.2 Factor 1- Económico 70
6.2.1 Métodos de evaluación de la oferta económica 71
6.2.2 Precios artificialmente bajos 76
6.3 Factores técnicos y de calidad 76
6.4 Apoyo a la industria nacional 10 puntos 76
6.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 77
6.4.2 Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 78
6.4.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 79
6.5 Puntaje adicional para empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021) 80
6.6 Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021) 81
6.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 81
6.8 Factores de Desempate 82

6.8.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.....82

6.8.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. 82

6.8.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.....83

6.8.4 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.84

6.8.5 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.....85

6.8.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.....86

6.8.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: 87

6.8.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME.....88

6.8.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.....89

6.8.10 Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente 89

6.8.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.....90

6.8.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: 90

CAPITULO 7 -CONDICIONES DEL CONTRATO.....91

7.1 Identificación del contrato a celebrar 91

7.2 Plazo 91

7.3 Valor del contrato 92

7.4 Forma de pago.....92

7.5 Obligaciones del Contratista 96

7.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local.....102

7.7 Supervisión 102
7.8 Saneamiento del procedimiento 103
7.9 Garantías 104
7.10 Liquidación 105
7.11 Documentos requeridos para la suscripción del contrato. 105
CAPITULO 8 – ANEXOS Y FORMATOS 106

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en adelante **EL FDLK**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLK-SAMC-001-2023.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

El FDLK agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, el **FDLK**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

- ✓ Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.

- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.

- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **FDLK** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Cerciórese de que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPITULO 1 CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL GANADORAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".

1.2 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a **QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (501.240.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro número 3311605552173 denominado "Kennedy Fortalece la Participación Ciudadana".

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado, IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta, conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. En consecuencia, esta información se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

1.3 Modalidad de Selección

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con lo contemplado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en la Resolución 001 de 2022 *"Por medio del cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy*".

1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLK solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

El **FDLK** recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8 Quienes pueden participar

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.9 MIPYMES

De conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.,

y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf el umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP $457.297.264.

1.10 Acuerdos Comerciales aplicables

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", CODIGO CCE-EICP-MA-03 VERSIÓN 1 DEL 24/11/2021, publicado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, "ANCCE", el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Apoyo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO*1	No aplica	NO
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SI	NO*1	No aplica	NO
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SI	NO*2	No aplica	NO
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	NO*3	N/A	NO
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		SI	NO*4	No aplica	NO
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI*5	SI	SI
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		SI	NO*6	No aplica	NO
Israel		SI	NO*7	No aplica	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO*[8]	No aplica	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

*[1] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.028.247.507 COP conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
*[2] Umbral: Nivel Sub-Central bienes y servicios $1.021.836.954 COP conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
*[3] Umbral: 498.000 USD ($1.825.530.678 conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
*[4] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.071.354.018 COP conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
*[5] Umbral: Límite Menor Cuantía (Conforme con la Resolución 002 de 2023 "Por medio del cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy" el valor límite es $52.200.001).
*[6] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.071.354.018 COP conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
*[7] Umbral: 250.000 DEG (Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x 1,3507426 USD por DEG (Valor del DEG en USD el 04/05/2023) x 4.667,09 (TRM del Banco del 04/05/2023) = $1.576.009.320.
(vínculo para establecer el valor del DEG en USD:
https://cuex.com/es/xdr-usd
https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=XDR&To=USD)
*[8] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.021.836.954 COP conforme con los umbrales publicados el 14/02/2023 por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el FDLK dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

1.11 De los riesgos

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 3, 15 y 17 del Decreto 1510 de 2013, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el CONPES 3714 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy estructuró la administración de riesgos asociados al presente proceso, los cuales se encuentran consignados en el documento denominado **Matriz 3 – Riesgos**, el cual hace parte integral de este documento.

La **Matriz 3 – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

CAPITULO 2 DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 Descripción

El Acuerdo No 007 de 2020, Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas Para la Localidad de Kennedy 2021-2024. "*Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Kennedy*". así, que de acuerdo con el decreto Local No. 014 del 23 de diciembre de 2021 *"Por el cual se liquida el presupuesto, ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023",* se encuentra contemplado el rubro No. 3311605552173 denominado "Kennedy Fortalece la Participación Ciudadana".

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere suscribir un contrato que *garantice* "**PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE NECESIDADES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL GANADORAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**".

El objetivo general de este proyecto es, generar espacios en las Juntas de Acción Comunal adecuados al interior de estas organizaciones, que les permita a la comunidad de los barrios beneficiados generar dinámicas que fortalezcan su participación y la apropiación del espacio social, permitiendo así, a la ciudadanía identificar éstos, como espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo comunitario.

De igual manera, se busca capacitar a los dignatarios de las 27 juntas, en los temas que se identifiquen en el índice de fortalecimiento de organizaciones comunales (IFOC) como la mayor y más urgente necesidad de la junta, de modo que no solo se enriquezcan el espacio físico, sino también la labor de los representantes de los barrios, que han sido elegidos por sus comunidades. Entre los temas a capacitar se encuentran: diligenciamiento de los libros contables, sistematización y digitalización del archivo de la junta, formulación de proyectos, depuración de libros, convivencia, resolución de conflictos y conciliación, democracia participativa, estructura del estado y del distrito, mecanismos de participación ciudadana, participación política, legislación comunal, entre otros.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que coordinadamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 007 del 04 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Kennedy 2021-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy*", que busca fortalecer el lazo entre la administración pública local, la sociedad civil, la academia y el sector privado, para fomentar y fortalecer el trabajo organizativo, y sus actores como las Juntas de acción comunal, las lideresas y los líderes comunitarios, promoviendo el respeto y la garantía de los derechos humanos, desde los distintos enfoques, e incorporará de forma progresiva la igualdad de oportunidades a poblaciones que han sido históricamente vulneradas.

El Plan de desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos, se organizan en torno a propósitos, que se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central. Estos son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático; 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad, productividad incluyente y sostenible y, 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

La acción institucional proveerá el respeto y la garantía de los derechos humanos, desde los distintos enfoques, e incorporará de forma progresiva la igualdad de oportunidades a poblaciones que han sido históricamente vulnerados, el plan de desarrollo local un “Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy” contempla los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos de las mujeres y equidad de género,
2. Enfoque diferencial.
3. Enfoque ético.
4. Enfoque de participación ciudadana,
5. Enfoque territorial,
6. Enfoque ambiental
7. Enfoque de derechos humanos, paz y reconciliación.

Estos enfoques determinan la manera como la Administración comprende y atiende las realidades de quienes habitan en la localidad y le permite al gobierno local de manera estratégica tratar las distintas problemáticas que se viven en el territorio.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que sirven de guía para la definición de objetivos se organizan en “propósitos”. Los 5 propósitos se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan.

En este sentido, en el propósito 5 *Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente,* se encuentra el programa de fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad y más específicamente el proyecto de Inversión del Distrito, No. 2173 KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que tiene como meta del cuatrienio *Dotar 40 sedes de salones comunales.*

Las Juntas de Acción Comunal han representado durante décadas el ícono de la organización y el trabajo comunitario formando generaciones de líderes y constituyéndose en el referente

histórico de la participación y la representación de barrios y veredas en todo el territorio nacional, siendo la base de grandes conquistas dentro de las comunidades, sin que Bogotá ni Kennedy sean la excepción de dicho proceso. En tal sentido, el punto de encuentro y de construcción colectiva de los ciudadanos vinculados a la organización comunal y de los barrios de la Localidad en general son las Juntas de Acción Comunal ya que son referentes fundamentales en el ejercicio de la acción comunal, en el arraigo y la construcción de capital social para la ciudad y lo local, por tanto, es necesaria la construcción, intervención y dotación de la mano con la organización comunal.

Por otra parte, y respecto a la forma de priorización de las juntas para este proyecto, es importante mencionar que tomó como fundamento en la Ley 1757 del 2015, en su artículo 93, en el que se estableció que el proceso de presupuesto participativo se realiza en fases. Así mismo, el Decreto 768 del 2019 determinó el desarrollo del proceso en dos (2) fases establecidas en el artículo 15 denominado “Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos”.

Por ello, el capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, define la segunda fase de los presupuestos participativos, así como la consolidación del Acta de Acuerdo de presupuestos Participativos, donde se hacen públicas las propuestas priorizadas y que deben ser cumplidas por parte de las Alcaldías Locales, según las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Local.

Una vez surtido el procedimiento para los presupuestos participativos establecidos en el Decreto 768 de 2019, se obtuvo las actas de acuerdos participativos tanto del año 2021, como del 2022, dentro de las cuales se priorizaron propuestas dentro de la meta de dotación de sedes de salones comunales establecidos en así:

Propuestas ganadoras Presupuestos Participativos		
Título de la Propuesta.	**Código JAC - UPZ**	**Descripción de las Propuestas**
Dotación equipos de cómputo red de JAC Junta de Acción Comunal Tintalito Sector II Junta de Acción Comunal Sumapaz	JAC Ciudad Galán sector Patio Bonito Código 8151 - UPZ 82 Patio Bonito JAC Tintalito Sector II Código 8146 - UPZ 82 Patio Bonito JAC Sumapaz Código 8129 - UPZ 82 Patio Bonito	La Propuesta consiste en “dotar a las juntas de acción comunal de equipo de cómputo más la capacitación de sus dignatarios”, para que puedan ser utilizados en el desarrollo de su labor comunitaria y puedan desarrollar actividades propias de las Juntas en beneficio de la Comunidad. Se considera innovadora porque reúne a varias JAC que trabajan mancomunadamente y con esta propuesta se posibilita la interconectividad de manera virtual. Una vez suscrito el contrato la Entidad visitará las juntas para levantar registro en acta para determinar la viabilidad de la solicitud y realizar la

Junta de Acción Comunal Las Vegas 1er sector	JAC Las Vegas 1er sector Código 8182 - UPZ 82 Patio Bonito	mejor destinación de los recursos de acuerdo a las necesidades de estas juntas.
Junta de Acción Comunal Jackeline	JAC Jackeline Código 8064 - UPZ 48 Timiza	
Junta de Acción Comunal María Paz	JAC María Paz Código 8091 - UPZ 80 Corabastos	
Labciv. Renovación de tecnología por el tejido social	JAC Argelia Código 8012 - UPZ 45 Carvajal	La Propuesta consiste en "Equipar tecnología a nuestras JAC para servicios de nuestras comunidades. JAC Argelia, Urapanes, Las Torres, Nueva York, La Campiña, Gerona, La Chucua, Carvajal Osorio, Carimagua primer sector y Valencia Bombay", para que puedan ser utilizados en el desarrollo de su labor comunitaria y puedan desarrollar actividades propias de las Juntas en beneficio de la Comunidad. La propuesta reúne a varias JAC que trabajan mancomunadamente y con esta propuesta se posibilita la interconectividad de manera virtual. Una vez suscrito el contrato la Entidad visitará las juntas para levantar registro en acta para determinar la viabilidad de la solicitud y realizar la mejor destinación de los recursos de acuerdo a las necesidades de estas juntas.
Junta de Acción Comunal Urapanes	JAC Urapanes Código 8210 - UPZ 48 Timiza	
Junta de Acción Comunal Las Torres	JAC Las Torres Código 8081 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de Acción Comunal Nueva York	JAC Nueva York Código 8096 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de Acción Comunal La Campiña	JAC La Campiña Código 8066 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de Acción Comunal Gerona	JAC Gerona Código 8059 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de acción comunal La Chucua	JAC La Chucua Código 8067 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de acción comunal Carvajal Osorio	JAC Carvajal Osorio Código 8029 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de acción comunal Carimagua primer sector	JAC Carimagua 1er sector Código 8026 - UPZ 45 Carvajal	
Junta de acción comunal Valencia Bombay-26151	JAC Valencia Bombay Código 8155 - UPZ 45 Carvajal	
Labciv. Juntas unidas dignificando las comunidades	JAC Llanogrande Código 8084 - UPZ 80 Corabastos	La Propuesta consiste en "Dotar las JAC: Llanogrande, Villa Emilia, El Amparo, La María, El Rubí segundo sector, Villa de la Loma y la Igualdad de elementos tecnológicos indispensables para el desarrollo comunitario.", para que puedan ser utilizados en el desarrollo de las labores comunitaria y puedan desarrollar actividades propias de las Juntas en beneficio de la Comunidad. La propuesta reúne JAC de 3 UPZ que
Junta de acción comunal Villa Emilia	JAC Villa Emilia Código 8199 - UPZ 80 Corabastos	
Junta de acción comunal El Amparo	JAC El Amparo Código 8042 - UPZ 80 Corabastos	

Junta de acción comunal La María	JAC La María Código 8126 - UPZ 80 Corabastos	trabajan mancomunadamente y con esta propuesta se posibilita la interconectividad de manera virtual. Una vez suscrito el contrato la Entidad visitará las juntas para levantar registro en acta y así determinar la viabilidad de la solicitud para realizar la mejor destinación de los recursos de acuerdo a las necesidades de estas juntas.
Junta de acción comunal El Rubí segundo sector	JAC El Rubí 2do sector Código 8052 - UPZ 48 Timiza	
Junta de acción comunal Villa de la Loma	JAC Villa de la Loma Código 8132 - UPZ 80 Corabastos	
Junta de acción comunal la Igualdad-26138	JAC La Igualdad Código 8071 - UPZ 44 Américas	
Dotación video beam y sonido JAC El Paraiso, Altamar, Las Brisas, San Carlos	JAC Paraíso Código 8047 - UPZ 82 Patio Bonito	La propuesta consiste en que se pueda dotar el salón comunal, con herramientas y medios audiovisuales que puedan ser utilizados en la realización de actividades simultaneas que beneficiarán a las comunidades en la realización de reuniones, actividades culturales y deportivas en donde se amplíen las posibilidades para realizar actividades sociales en beneficio de sus barrios. Actualmente estos salones tienen servicio de luz, pero no cuentan con video beam, equipo de sonido y megáfono. Al suscribir el contrato correspondiente a este anexo técnico, el ejecutor, junto con la alcaldía local visitarán las juntas, para hacer registro en acta que determine la viabilidad de la solicitud y realizar la mejor destinación de los recursos de acuerdo a las necesidades de estas juntas.
Junta de Acción Comunal Altamar	JAC Altamar Código 8007 - UPZ 82 Patio Bonito	
Junta de Acción Comunal las Brisas	JAC Las Brisas Código 8127 - UPZ 82 Patio Bonito	
Junta de Acción Comunal San Carlos	JAC San Carlos Código 8212 - UPZ 80 Corabastos	

2.2 Especificaciones técnicas

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado ANEXO TÉCNICO **(Anexo B)** el cual hace parte integral de este documento.

CAPITULO 3 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen del Proceso y del contrato

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

3.2 Del SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del FDLK y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.
Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

3.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II

El Protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General[1] o Particular[2] se presente dentro de las cuatro [4] horas previas a los hitos del proceso de selección.

Ante una indisponibilidad por Falla General los proponentes deberán estar atentos a los canales de comunicaciones oficiales de la ANCP CCE.

Ante una Falla Particular los proponentes deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte.

El FDLK ante una indisponibilidad por Falla General o Particular, podrá en primer lugar, una vez superada la situación, modificar el cronograma del Proceso de selección. Sin embargo, si requiere dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos en el cronograma, para no afectar la planeación de la actividad contractual, podrá adoptar los procedimientos alternativos de acuerdo con las instrucciones descritas para cada hito del proceso de selección, en el protocolo de indisponibilidad publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ANCP-CCE.

El FDLK comunicará su decisión a los interesados por los medios oficiales. Asimismo, una vez superada la situación, comunicará de igual forma su decisión a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II.

Ante una indisponibilidad el FDLK establece como mecanismo de comunicación complementario su página web, http://www.kennedy.gov.co/

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLK pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: **Yulis.brito@gobiernobogota.gov.co.**

---

[1] Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales

[2] Falla particular: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presentan Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través de formulario de soporte. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará tanto a la Entidad Estatal como al Proponente para hacer uso de Protocolo de indisponibilidad.

3.4 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el contenido en el **Anexo 2 – Cronograma**

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

3.5 Aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

3.6 Observaciones al proyecto y al pliego de condiciones

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, durante el plazo establecido para tal fin en el cronograma publicado en el SECOP II.

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados **presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

3.6.1 Rechazo de OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS por Principio de economía y Términos preclusivos y perentorios

En el caso en el que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación

de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación pública, según el caso, implica que la observación es extemporánea.

Por lo tanto, la entidad estatal está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, sin embargo, la respuesta consistirá o se limitará al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta que se proferirá antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual, esto es, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento se realizará antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta se realizará antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta se realizará antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. Lo estipulado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios

3.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo

El FDLK, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

3.8 Aclaraciones a los pliegos de condiciones, Modificaciones y adendas

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 P.M. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.9 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

3.10 Comité Evaluador

Con el acto que ordena la apertura del proceso se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.11 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.12 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el FDLK a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la

inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El FDLK podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de estas.

El FDLK no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.[3]

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.13 Traslado del informe de evaluación

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

[3] Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones, observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme con los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

3.14 Adjudicación

El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el contrato al proponente, cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.15 Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

3.16 Declaratoria de desierta

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El FDLK declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPITULO 4 - DE LA OFERTA

4.1 Presentación y recepción de Ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas y recibidas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP así:

Sobre único

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la oferta económica se diligenciarán en un único sobre en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.2 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

4.3 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El FDLK solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.4 Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.5 Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello el FDLK haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

4.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.8 Moneda

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4.9 De la Oferta económica

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su oferta, (PRECIOS UNITARIOS), **en enteros sin decimales**, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El valor total de la oferta se entenderá con IVA incluido (si aplica).

El oferente deberá presentar el (**Formulario - Oferta económica.)** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formulario de oferta económica (SUMA DE PRECIOS UNITARIOS) coincida con el valor de la oferta indicado en la lista de precios del SECOP. En caso de discrepancias entre el formulario y el valor o valores diligenciados en el SECOP, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la oferta del proponente, presentada en el formulario de oferta económica.

Para facilitar la verificación aritmética de las ofertas, el formulario de oferta económica deberá presentarse en el SECOP en Excel en el formulario dispuesto para tal fin.

La omisión del formulario de los f formulario de oferta económica dará lugar al rechazo de la oferta.

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

La diferencia entre el valor de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar, en los diferentes ítems del anexo técnico, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

4.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por falla general para la presentación de ofertas, el FDLK podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el FDLK decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará en su página web, http://www.kennedy.gov.co/, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Asimismo, una vez superada la situación, comunicará de igual forma su decisión a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II.

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLK pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: yulis.brito@gobiernobogota.gov.co.

En caso de que el proponente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

4.11 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "**Formato 6- Pago de Seguridad Social**" acreditan el pago.

CAPITULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta
El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta**, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 3 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:
A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

5.1.1 Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio (ver numeral "*4.7 Idioma*" y "*4.8 Documentos otorgados en el exterior*") incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.2 Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.2.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.2.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de

Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
En la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.2.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2 — Documento de conformación de Consorcio**) (**Formato 3 — Documento de conformación de Unión Temporal**). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2— Documento de conformación de Consorcio**) (**Formato 3 — Documento de conformación de Unión Temporal**), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.3.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar la información incluida en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (**Formato 5 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.”

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

5.1.3.2 Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.5 Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.6 Registro único de proponentes -RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 en concordancia con el Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”, es necesario indicar que:

El FDLK, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de junio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el FDLK verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.1.7 Declaración de Actividades Legales

El proponente deberá anexar el **Formato 7 - Declaración de Actividades Legales**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.8 Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias[1]

El FDLK para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El FDLK verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el FDLK verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante

el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.9 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de antecedentes judiciales expedido por la **Policía Nacional** de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:

"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.11 Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.

Conforme con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 13 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural** o **Formato 14 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica** o **Formato 15 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

5.1.12 Conflictos de Interés

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el FDLK procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.13 Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificado con NIT 899.999.061-9, Dirección**: Calle 19 sur No. 69 C – 17.**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá publicarse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos.

5.2 Requisitos financieros

5.2.1 Aspectos comunes a la capacidad financiera y organizacional

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de desarrollo local de Kennedy ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y Estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Fondo de desarrollo local de Kennedy hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Fondo de desarrollo local de Kennedy evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021, Decreto 1041 de 2022 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS.

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, estos valores serán incluidos dentro del documento preliminar de Estudios Previos, para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLK procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

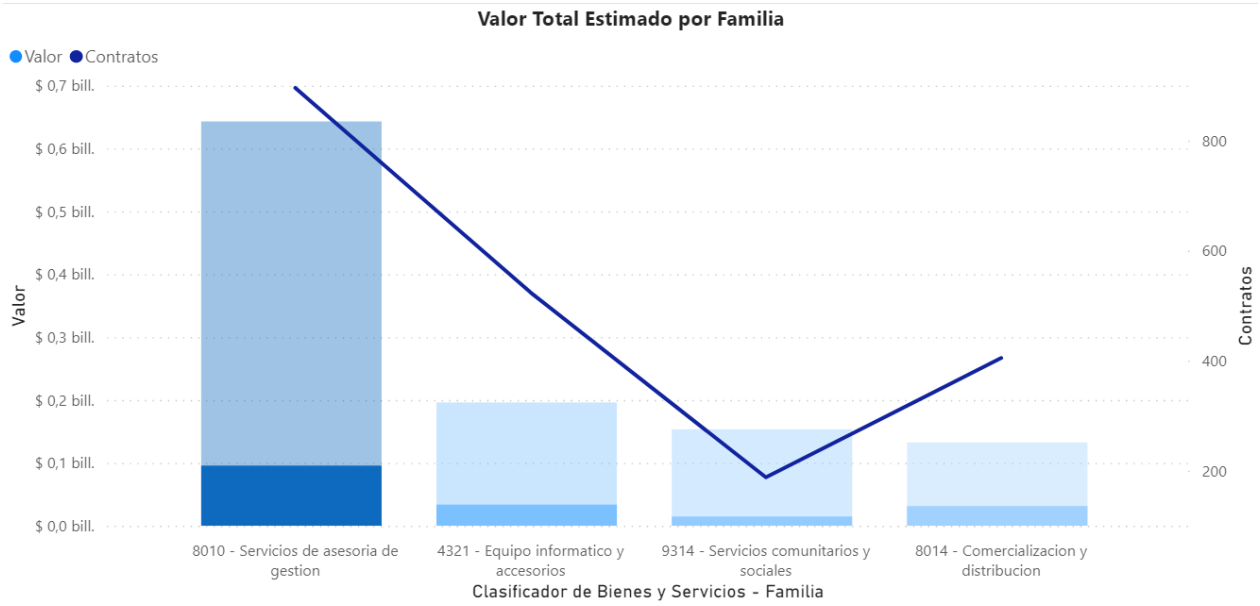
De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Basados en lo anterior, el fondo de desarrollo local de Kennedy en cumplimiento de su obligación de conocer el sector al cual pertenece el objeto del contrato del proceso y de acuerdo con la información revisada ha tomado información de diferentes fuentes con el fin de ejercer la búsqueda de las empresas del sector en la plataforma SIREM y adicional en la plataforma SECOP

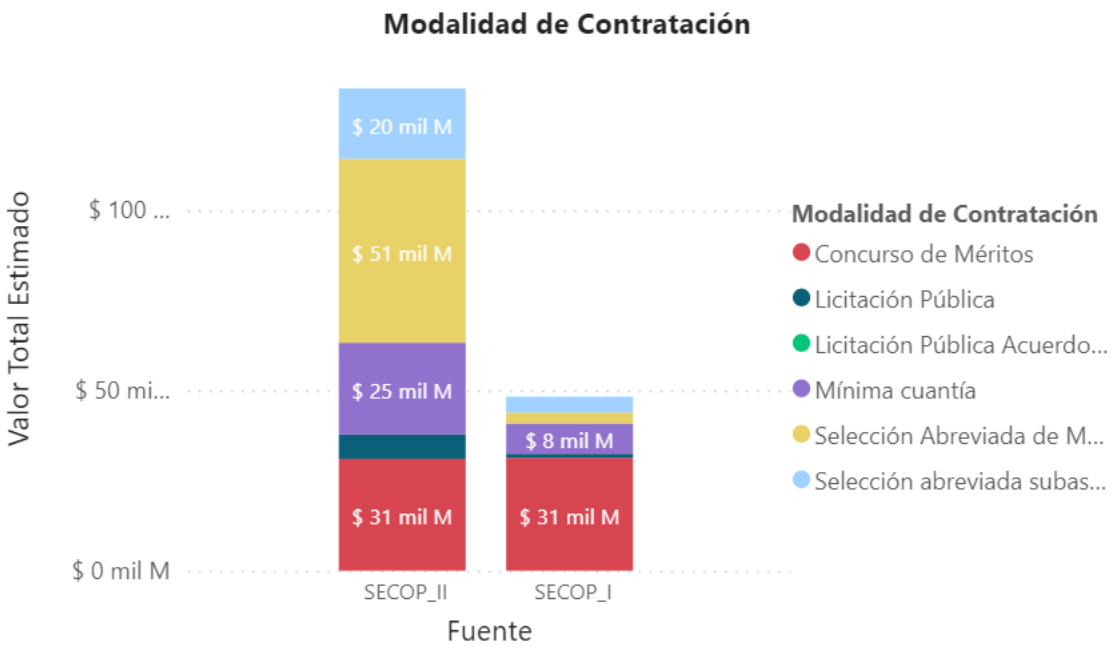
II con el fin de identificar los proveedores que participaron en diferentes procesos en los años 2021, 2020 y 2019.

En atención con lo dispuesto en la Ley 590 del 2000, en la cual en su artículo 12 establece: "Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación", lo anterior en concordancia con la Ley 2069 y el Decreto 1860 del 2021, se realiza el siguiente análisis:

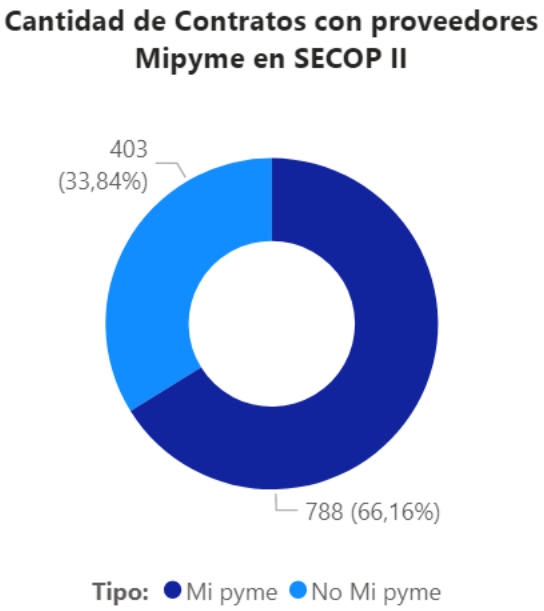
Basado en la clasificación UNSPSC para el presente proceso se realizó la verificación en la plataforma SECOP II mediante la utilización de la plataforma abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, realizando el filtrado de procesos con cifras menores a 500 millones de pesos en la ciudad de Bogotá.



En los años 2020, 2021 y 2022 se han adjudicado aproximadamente 175 mil millones de pesos con las clasificaciones descritas en la gráfica, el 54,62% se ha realizado bajo el código UNSPSC 8010 Servicio de asesoría de gestión, 19,18% 4321 Equipo informático y accesorios, 17,81% 8014 Comercialización y distribución, 8,39% 9314 Servicios comunitarios y sociales.



Tomando como referente solamente la modalidad de contratación Selección Abreviada de menor cuantía, Selección abreviada por subasta inversa y Licitación Publica obtuvimos que se realizaron 2.258 contratos con aproximadamente 1.307 proveedores por un valor total estimado de contratación de 182 Mil Millones.



De los 182 Mil Millones aproximadamente adjudicados el 66,16% de las entidades correspondían a la clasificación de pyme, es decir 788 empresas tienen esta clasificación.

Ahora bien, con el fin de tener una pluralidad de oferente y realizar un mejor estudio del sector y con base en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, tomo como muestra los datos de un total de 504 empresas las cuales reportaron información en las vigencias 2021, 2020 y 2019 con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas en el país (CIIU), se tomaron para el presente proceso las siguientes

Código CIIU	Actividad
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
M7010	Actividades de administración empresarial
M7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
M7020	Actividades de consultaría de gestión
S9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Tabla 1 Muestreo Mipyme.

NIT	Razón social	2019					2020					2021				
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
800010701	LUIS ESTRADA Y CIA SUCESORES S.A.S	2,42	38%	8,26	62,27%	38,92%	4,01	21%	2,87	27,99%	21,97%	3,29	29%	11,44	41,67%	29,77%
800022853	GUZMAN HERMANOS Y CIA SCA	0,01	3%	IND	0,00%	0,00%	0,01	3%	IND	-0,04%	-0,04%	0,01	3%	IND	-0,02%	-0,01%
800042343	GADIER SISTEMAS PROFESIONALES DE INFORMACION LTDA	1,50	31%	3,10	5,16%	3,58%	1,43	38%	7,74	10,85%	6,75%	1,75	29%	7,12	10,37%	7,36%
800046791	MARIÑO DE PATIÑO Y CIA S. EN C.	0,34	31%	1,61	5,11%	3,52%	0,42	31%	IND	1,18%	0,81%	0,27	29%	IND	5,01%	3,56%
800048991	ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE COLOMBIA SAS	2,13	43%	1,47	4,00%	2,29%	3,28	50%	-4,18	-15,28%	-7,71%	2,10	40%	IND	20,89%	12,51%
800054669	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL SAS	3,74	26%	15,79	38,14%	28,30%	9,08	13%	0,64	5,20%	4,55%	13,68	12%	-9,28	-24,91%	-22,03%
800063969	CASCAIS SAS	60,49	0%	122,15	4,96%	4,94%	70,98	0%	4,85	5,43%	5,42%	24,22	0%	29,97	4,67%	4,65%
800066904	PROCESOS METALICOS LTDA	4,23	15%	19,06	19,10%	16,16%	2,28	26%	-24,19	-18,81%	-13,83%	1,80	48%	-13,89	-28,81%	-15,00%
800074410	INDUSTRIAS TRATECNI S EN C	1,25	79%	-92,68	-8,15%	-1,68%	1,26	79%	-24,08	-7,94%	-1,68%	4,72	78%	-10,99	-2,63%	-0,57%
800076093	A&A CONSULTORES SAS	0,52	72%	4,33	47,63%	13,33%	0,43	65%	3,76	54,55%	19,03%	0,84	66%	3,66	85,32%	29,07%
800076921	MANRIQUE RAYBAUT & CIA S EN C	78,97	0%	IND	-0,04%	-0,04%	107,89	0%	IND	-2,15%	-2,15%	50,26	0%	IND	-3,34%	-3,33%
800104469	INVERSIONES TARUD FARAH S.A.	0,12	73%	-4,20	-22,71%	-6,06%	0,09	75%	-10,95	-6,02%	-1,50%	0,08	76%	-62,35	-2,65%	-0,64%
800115798	SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA RENACER S.A.S	6,05	4%	-245,70	-0,18%	-0,18%	262,09	1%	-4264,88	-5,77%	-5,71%	2601,31	1%	22,31	0,04%	0,04%
800149782	JYM KHOUDARI SA	1,26	79%	2,05	29,98%	6,18%	1,23	83%	-0,57	-13,47%	-2,34%	1,06	98%	-0,30	-148,11%	-3,05%
800151175	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS	1,11	62%	1,33	21,49%	8,18%	1,60	59%	1,83	42,67%	17,63%	1,66	58%	IND	40,67%	17,27%
800158263	LOPEZ Y SANTAMARIA SAS	0,02	6%	IND	-0,09%	-0,09%	0,31	6%	IND	-0,09%	-0,08%	0,10	6%	IND	-0,07%	-0,07%
800162786	JACARANDA HOYOS Y CIA S.C.A	1,17	12%	18,32	5,83%	5,11%	2,21	11%	21,49	4,52%	4,01%	0,59	40%	16,49	76,04%	45,81%
800167347	ATENCION SOCIAL INTEGRAL ASI S.A.S.	1,33	71%	IND	58,34%	16,97%	1,64	62%	IND	39,50%	14,82%	1,92	68%	IND	30,18%	9,63%
800168577	INVERSIONES SALAS ARAUJO Y CIA S EN C	1,68	15%	-26,04	-11,91%	-10,14%	2,41	13%	-46,18	-13,86%	-12,10%	2,35	12%	-48,13	-7,53%	-6,65%
800174369	INVERCARDENAS S.A.	2,51	62%	189,42	11,75%	4,48%	5,98	67%	1,85	11,00%	3,60%	6,33	66%	2,00	9,86%	3,35%
800177551	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	3,12	39%	2,53	15,68%	9,60%	3,33	37%	-0,69	-2,72%	-1,72%	3,39	34%	6,73	25,48%	16,82%
800178052	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA S.A USUARIO OPERADOR	5,76	13%	7,45	16,37%	14,29%	6,19	11%	15,38	20,01%	17,80%	6,91	9%	40,93	28,83%	26,14%
800183203	PERICONEGRO SAS	48,50	40%	8,11	33,08%	19,74%	112,33	1%	4,05	33,43%	33,18%	53,20	2%	5,44	27,07%	26,58%
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA SA UOZF	3,45	54%	2,76	35,62%	16,40%	4,24	53%	2,71	33,07%	15,67%	4,94	44%	4,22	31,31%	17,54%

Se anexan el listado completo de las Pyme utilizadas en el presente proceso, las cuales reportaron información en las vigencias 2021, 2020 y 2019 en la entidad con el fin de dar cumplimiento con la Ley 2069 y en concordancia con los Decreto 1860 del 2021 y la Ley 590 del 2000 articulo 12. (Anexo 1_ 202303 FDLK_Necesidades JAC 2023)

En la siguiente tabla se relaciona el comportamiento de las principales variables financieras y operativas de acuerdo con la información relacionada por la Superintendencia de sociedades, información que previamente ha sido tratada y publicada por parte del ente de control https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

AÑO	DETALLE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2021	MEDIANA	3,03	26%	6,58	6%	3%
	MAX	2.669.510,67	1085%	345.464,00	1499%	75%
	MIN	0,00	0%	-19.354,84	-2536%	-1366%
	PROMEDIO	11.814,74	39%	1.761,70	14%	3%
2020	MEDIANA	2,93	24%	3,48	5%	3%
	MAX	4.074.378,00	388%	43.359,40	31244%	109%
	MIN	0,00	0%	-4.264,88	-980%	-295%
	PROMEDIO	8.439,03	35%	367,38	79%	5%
2019	MEDIANA	2,99	27%	6,26	8%	4%
	MAX	14.663,31	1117%	253.825,57	10694%	80%
	MIN	0,00	0%	-41.960,00	-231%	-138%
	PROMEDIO	107,86	38%	1.318,06	40%	8%

Promedio	**6787,21**	**37%**	**1149,05**	**44%**	**5%**
Promedio Mediana	**2,98**	**26%**	**5,44**	**6%**	**3%**

Teniendo en cuenta que esta información presenta datos atípicos, se realizó el cálculo de la Media Podada con un 20% de depuración de datos a partir de cada indicador, se obtuvo como resultado el siguiente cuadro resumen:

AÑOS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2021	11,67	32%	22,98	12%	6%
2020	13,41	31%	16,23	9%	5%
2019	15,10	32%	25,38	11%	5%
Promedio	**13,39**	**32%**	**21,53**	**11%**	**5%**

Como se puede observar en el cuadro anterior, el promedio de los indicadores obtenidos del sector refleja solidez y permiten inferir que se presentarán proponentes que puedan cumplir el servicio que se pretende contratar por medio de la presente convocatoria.

Con el fin de complementar la información para determinar los indicadores financieros que se solicitarán como requisitos habilitantes se procedió a realizar un análisis de los indicadores solicitados por diferentes entidades públicas durante el año anterior y consultadas por medio del SECOP II con el siguiente resultado:

Entidad	Proceso	Presupuesto	Liquidez (≥)	Nivel de endeudamiento %(≤)	Razón de cobertura de intereses (≥)	Rentabilidad sobre el patrimonio %(≥)	Rentabilidad sobre el activo %(≥)
Alcaldía Local de Kennedy	FDLK-SAMC-8-2021	225.448.000 COP	1,7	55%	2,5	8%	4%
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	SAMC-IDPAC-001-2021	220.962.576 COP	1,5	61%	2,4	3,5%	7%
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	SAMC-IDPAC-001-2022	280.000.000 COP	1,42	63%	1,76	2%	4%
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	LP-IDPAC-001-2023	909.802.107 COP	1,83	50,22%	4,57	9,6%	4,9%
PROMEDIO			**1,61**	**57,31%**	**2,81**	**5,78%**	**4,98%**

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinarán los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación, los cuales se encuentran dentro de los parámetros calculados en el estudio de sector realizado:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 50%
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o Igual 2,6 o Indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, Es Decir Mayor O Igual A 9 %
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, Es Decir Mayor O Igual a 5 %

Por lo tanto, los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,5 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el Fondo de desarrollo local de Kennedy verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,5 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 x % participación + IL2 x % participación + IL3 x % participación +... +. ILn x % participación)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total)*100 ≤ 50%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el Fondo de desarrollo local de Kennedy verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 50%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +... + NEn x % participación)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,6 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el Fondo de desarrollo local de Kennedy verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2,6 o indeterminado. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 x % participación + RC2 x % participación + RC3 x % participación +... + RCn x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 40% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 40% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 x % participación + CT2 x % participación + CT3 x % participación +... + CTn x % participación).

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 9%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Fondo de desarrollo local de Kennedy verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (9%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RP1 x % participación + RP2 x % participación + RP3 x % participación + ... + RPn x % participación).

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 5%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Fondo de desarrollo local de Kennedy verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (5%) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RAct1 x % participación + RAct2 x % participación + RAct3 x % participación +... + RActn x % participación).

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

Nota 1*. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.*

Nota 2. *El fondo de desarrollo local de Kennedy,* evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en *los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, en los cuales se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. El Fondo de desarrollo local de Kennedy tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.*

Nota 3. *Por mejor "año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional.*

Nota 4. *El oferente deberá indicar en su propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal información tendrá un carácter meramente indicativo para la Entidad Estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, deberá analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.*

Nota 5*. En atención con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y en concordancia con las condiciones establecidas en este documento, se contempló la presentación del RUP y los Estados Financieros con la información reportada de las vigencias 2022, 2021 y 2020, garantizando así, que la información financiera guarde consistencia, coherencia y uniformidad, esto es, que dicha información se aporte con la misma fecha de corte. Por lo anterior, cada uno de los miembros integrantes de los proponentes constituidos como Consorcio o Unión temporal, deberán presentar la información financiera con la misma fecha de corte bien sea 2022, 2021 y 2020.*

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, **deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0)**, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

En el caso específico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo**, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre de 2022 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO ($), estos

deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En la información revisada y solicitada para el presente estudio financiero, no se contemplan las cifras de la vigencia inmediatamente anterior, 2022, toda vez que según la Circular Externa 100-000012 del 22 de noviembre del 2022 de la Super Intendencia de Sociedades (SIS) los plazos oficiales de entrega aún no se cumplen, por lo tanto, no está disponible en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de SIS.

5.3 Requisitos técnicos

5.3.1 Experiencia mínima habilitante

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

5.1.3.2 Experiencia mínima habilitante general

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia mínima habilitante requerida en SMMLV, en un máximo de tres (3) certificaciones y contratos suscritos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(432.10 SMMLV)** del 2023, según lo establecido en el RUP emitido por la Cámara de Comercio y cuyo objeto y/o actividades este relacionados con el **objeto del contrato y/o compra y/o adquisición de bonos y/o compra y/o dotación de elementos tecnológicos y/o audiovisuales y/o herramientas.**

5.1.3.2.1 Experiencia mínima habilitante para empresas o emprendimientos de mujeres

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 32 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, tratándose del proponente que acredite ser una empresa o un emprendimiento de mujeres de conformidad con lo indicado en el numeral 5.1.3.2.1.1 de este documento, podrá acreditar su experiencia con **máximo CUATRO (4) contratos**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(432.10 SMMLV)** y cuyo objeto y/o actividades este relacionados con el **objeto del contrato y/o compra y/o adquisición de bonos y/o compra y/o dotación de elementos tecnológicos y/o audiovisuales y/o herramientas.**

5.1.3.2.1.1 Criterios y Acreditación empresas o emprendimientos de mujeres

No.	CRITERIO	Acreditación
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección** en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del

	cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.**	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.3.2.1.2 Proponentes plurales – Empresas o emprendimientos de mujeres

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es empresa o emprendimiento de mujeres bajo los criterios anteriormente dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2.2 Experiencia mínima habilitante para MIPYMES

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 31 "*Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas*" y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, tratándose del proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, de conformidad con lo indicado en el numeral 5.1.3.2.2.1 de este documento, podrá acreditar su experiencia con **máximo CUATRO (4) contratos**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(432.10 SMMLV)** y cuyo objeto y/o actividades este relacionados con el **objeto del contrato y/o compra y/o adquisición de bonos y/o compra y/o dotación de elementos tecnológicos y/o audiovisuales y/o herramientas.**

5.1.3.2.2.1 Acreditación MIPYMES

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Conforme con la Resolución 1264 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedo en $42.412.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta

Manufacturero	$999.353.956	$999.353.956	$8.694.247.940	$8.694.247.940	$73.651.194.780
Servicios	$1399.087.056	$1399.087.056	$5.596305812	$5.596305812	$20.486.438.008
Comercio	$1.898.742.828	$1.898.742.828	$18.287.884.752	$18.287.884.752	$82.114.938.768

5.1.3.2.2.2 Proponentes plurales – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2.3 Experiencia mínima habilitante concurrencia Empresas o emprendimientos de mujeres y MIPYMES

Tratándose del proponente que acredite ser una empresa o un emprendimiento de mujeres de conformidad con lo indicado en el numeral 5.4.1.1.1 de este documento, y acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, de conformidad con lo indicado en el numeral **5.1.3.2.2.1** de este documento, podrá acreditar su experiencia con **máximo CINCO (5) contratos**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(432,10 SMMLV)** y cuyo objeto y/o actividades este relacionados con el **objeto del contrato y/o compra y/o adquisición de bonos y/o compra y/o dotación de elementos tecnológicos y/o audiovisuales y/o herramientas**

5.1.3.3. Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida

Respecto a la experiencia mínima habilitante se deberá acreditar en lo siguiente:

Los contratos que acreditan las certificaciones allegadas para la experiencia específica del proponente persona natural, jurídica, consorcio o uniones temporales, deben estar relacionados dentro del Registro Único de Proponentes que presenta el oferente, en el presente proceso, y cada contrato debe cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC en el RUP.

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos

80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de venta promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
56101519	Muebles, mobiliario, decoración	Muebles de alojamiento	Mesas

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos tres (3) de los códigos anteriormente descritos, El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy no tendrá en cuenta dicha experiencia.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo una (1) certificación por el 20% del total de la experiencia mínima requerida en SMMLV, en todo caso se deberá acreditar el 100% de la oferta.

Las certificaciones deben venir relacionadas en el **Formato 6 "RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**", estas serán tenidas en cuenta como válidas para la verificación.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por entidad pública o privada o actas de terminación o liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre del contratante que certifica

- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, y debe indicar como mínimo:
- Fecha del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de Terminación: El contrato debe estar ejecutado en un 100% a la fecha de cierre de la presente convocatoria
- Obligaciones especificas o Principales actividades ejecutadas
- Para los contratos ejecutados en asociación (Consorcio y/o Unión Temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
- Firma y cargo de la persona que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de verificación

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural; % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en moneda extranjera: cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente.

Cuando el valor esta dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la Republica.

Luego se procederá a su conversión de los USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el FORMATO respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

NOTA 4: Para la conversión a SMMLV el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

Año	Salario mínimo mensual
2023	**1.160.000**
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, estas se contaran como un solo contrato.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, solo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.

El fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 200.

De igual forma si allega más de los contratos máximos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta los de mayor valor enunciados en el Formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el certificado. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150/07, modificado por el art.221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica solo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

NOTA 5: La experiencia de los socios: En todo caso para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de este sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El FDLK se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, si estas no cuentan con la suficiente claridad para acreditar lo exigido, no se tendrán en cuenta.

NOTA 7: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

NOTA 8: Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adicionales presupuestales al principal, se sumará al del contrato inicial, quedando esta como una sola.

NOTA 9: En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan.

NOTA 10 En caso de aportar más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLK tendrá en cuenta los primeros de mayor valor registrados en el sistema. Los demás no se tendrán en cuenta para la verificación, NO se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente a la solicitada en este estudio previo y pliego de condiciones.

En todo caso el proponente deberá completar el formato 6 RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

5.3.2 Buenas prácticas ambientales

- La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.
-
- La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.
-
- El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

▪

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua	Fichas técnicas de los equipos
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas de los equipos a utilizar
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentad
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	Ficha técnica del producto

	• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos •Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados

- **NOTA:** Para acreditar este criterio, los proponentes deberán diligenciar en formato 4 diligenciado y firmado por el representante legal el compromiso y/o declaración juramentada del cumplimiento de la Normatividad Ambiental y de las fichas técnicas enunciadas en este capítulo.

5.4 Causales de Rechazo

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan proponentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
3) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 3.10.
6) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7) Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

9) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 5.2.14 del pliego de condiciones.
10) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11) Cuando el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los precios unitarios oficiales.
13) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
14) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad.
15) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
16) Presentar más de una oferta económica con valores distintos. [Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo].
17) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 6.2.3.
18) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
19) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
20) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
21) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

CAPITULO 6 – FACTORES DE CALIFICACION

6.1 De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que, "(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 hace referencia al Ofrecimiento más favorable, así:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio (…)"

De conformidad a las experiencias adoptadas por la entidad para contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

FACTORES DE PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA			**60**
2		FACTOR TECNICO	29.5	**30**

	FACTOR TECNICO Y OTROS	PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021) PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021).	0,25 0,25	
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			**10**
	PUNTAJE TOTAL			**100**

6.2 Factor 1- Económico

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **Formulario - Oferta económica**.

Para facilitar la verificación aritmética de las ofertas, el **Formulario - Oferta económica**. **deberá** presentarse en el SECOP en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el "**Formulario - Oferta económica**", el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

El "**Formulario - Oferta económica**" deberá ser presentado en formato ".xls" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

Los valores de la propuesta económica deberán incluir IVA (si aplica).

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de estos, serán rechazadas.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.

Los ítems señalados en el Formulario de oferta económica como no ofertarles, NO podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.

El oferente que modifique el Formulario de oferta económica asignado por la entidad, será rechazado.

Los ítems señalados en el Formulario – Oferta económica como no ofertables, NO podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

La diferencia entre el valor de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar, en los diferentes ítems del anexo técnico, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

6.2.1 Métodos de evaluación de la oferta económica

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDLK a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicial prevista para la publicación del informe final de evaluación de las ofertas, fecha fijada en el cronograma contenido en la Resolución de Apertura del proceso, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA: Se tendrá como fecha de la publicación del informe de evaluación. a la fecha prevista en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente que la misma se modifique en el cronograma mediante adenda con posterioridad o que se extienda a otra fecha con ocasión de una suspensión de la misma.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.2 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

6.3 Factores técnicos y de calidad

Factor Calidad Adicional - Máximo 29,5 puntos

Se otorgará puntaje al oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, conforme al siguiente detalle:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Si 1 (uno) de los postulados para ejercer como profesional de apoyo es mujer cabeza de familia.	14.5 puntos
Si el oferente presenta documento de compromiso donde indique que realizará la contratación de un (1) tallerista que tenga residencia en la localidad de Kennedy.	15 puntos

Para optar por el puntaje correspondiente a este Factor de Calidad Adicional el proponente deberá entregar en "**Formato 9 "Factor Técnico y de adicional"** firmado por el representante legal, carta donde se compromete a dar cumplimiento con la formación adicional exigida para el profesional requerido en el presente numeral.

6.4 Apoyo a la industria nacional 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes "*ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021*" del Anexo 1- Análisis del sector económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 15/03/2022, determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.2)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.3)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.3)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.4.3)

6.4.2 Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:
a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.
Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 8A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 8B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 8A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.

6.5 Puntaje adicional para empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, artículo 32 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, tratándose del proponente que acredite ser una empresa o un emprendimiento de mujeres de conformidad con lo indicado en el numeral **5.1.3.2.1.1** de este documento, recibirá un puntaje adicional de 0.25 puntos.

6.3.1.2 Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es empresa o emprendimiento de mujeres bajo los criterios anteriormente dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 31 "*Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas*" y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, la Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de acuerdo con lo establecido en el numeral **5.1.3.2.2.1 ACREDITACIÓN MIPYMES**

6.3.1.4 Proponentes plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, el FDLK dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica: "*(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 – fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere

el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, **deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa** de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.8 Factores de Desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

6.8.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.4.1 “*Promoción de servicios nacionales o con trato nacional*” y con los documentos señalados en la sección 6.4.1.1 “*Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional*” de este documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

6.8.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de

2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 13 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.8.4 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.8.5 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **6.8.2** y/o el inciso 1 del numeral **6.8.6** del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 13 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.10 Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **Formato 13 G - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral **6.8.8**;

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral **6.9.8**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.8.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO 7 -CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **contrato de Prestación de Servicios**, que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7.2 Plazo

El plazo del contrato es TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El operador deberá entregar a las Juntas de Acción Comunal en compañía de la Supervisión o del Apoyo a la Supervisión, de forma individual, cada uno de los bonos que posteriormente se canjearán por las dotaciones para veintisiete (27) Juntas de Acción Comunal objetos del presente proyecto, en el plazo consignado según el Acta de Inicio suscrita entre las partes.

NOTA: Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

7.3 Valor del contrato

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (501.240.000)** de la vigencia fiscal 2023 con cargo al rubro número 3311605552173 denominado “Kennedy Fortalece la Participación Ciudadana”,

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

La diferencia entre el valor de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar, en los diferentes ítems del anexo técnico, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y estampillas, gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

7.4 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios de conformidad con el porcentaje de avance de

ejecución financiera, cronograma y plan de trabajo del contrato; previa presentación del informe conforme a formato establecido por FDLK de las actividades realizadas, del informe técnico y financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Para los pagos se tendrá en cuenta el siguiente esquema de acuerdo con el porcentaje de ejecución del proyecto sin que se exima de la presentación de informes mensuales para conocimiento del avance del proyecto.

Pago	Aportes	Descripción
1	40%	Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se hayan completado y entregado los productos de las Fases I y II.
2	40%	Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se hayan completado y entregado los productos de las Fases III.
3	20%	Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se hayan completado y entregado los productos de las Fases IV - V
TOTAL	**100%**	

Los pagos se realizarán contra entregables, esto hace referencia al avance en la ejecución del contrato.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado;

abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Para la realización del pago se entregará por parte del contratista los siguientes documentos:

Para efectos del trámite de los pagos mencionados, el contratista deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista, con soportes de seguimiento por cada actividad o evento realizado, fecha de realización, bienes o servicios prestados, población intervenida, evidencia fotográfica, copia de actas de reuniones y demás soportes requeridos, el formato será suministrado por el apoyo a la supervisión.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura que cumpla con los requerimientos legales a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en original. (Facturación electrónica)
- Acta de inicio.
- Certificación bancaría.

- Modificaciones contractuales (si aplica)
- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica, expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Cámara de Comercio no inferior a 30 días.
- RUT (actualizado).
- RIT (actualizado).
- Certificación expedida por la Dian de autorización de facturación (actualizado).

7.5.1 DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO:

Los pagos serán realizados por el FDLK en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FDLK de cada uno de los soportes, previo a los descuentos de Ley, la programación del PAC, la disponibilidad de recursos y a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista, con soportes de seguimiento por cada actividad o evento realizado, fecha de realización, bienes o servicios prestados, población intervenida, evidencia fotográfica, copia de actas de reuniones y demás soportes requeridos. El contenido mínimo y el formato para la presentación del informe de actividades será propuesto por el contratista y aprobado por el apoyo a la supervisión dentro de los 15 primeros días de ejecución del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura que cumpla con los requerimientos legales a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en original. (Facturación electrónica).
- Para la liquidación el contratista deberá presentar informe ejecutivo de resumen de las actividades efectuadas a lo largo del contrato, con cifras y cuadros, figuras e imágenes que permitan observar los resultados obtenidos.
- Demás documentos definidos por la Alcaldía Local de Kennedy para la realización de los pagos y liquidación del contrato.

Todos los documentos deberán ser soportados en formato físico y digital.

Nota1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota2: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4000 UVT. (…)".*

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, e hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7.5 Obligaciones del Contratista

A. Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor o supervisora de este, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % [Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación] de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO).
10. Presentar cada dos meses, certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % [Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación] de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO).

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO).
12. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
13. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 6.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
14. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al supervisor del contrato, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 6.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 8 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
18. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el FDLK en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y

garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos:

a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre.
b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato.
c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión.
d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.

20. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*"

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la

información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

21. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad

B. Específicas

a. 1. Garantizar la logística, bienes y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el FDLK.
b. Responder por la calidad del servicio contratado y los bienes suministrados.
c. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el FDLK para la efectiva prestación del servicio contratado.
d. Disponer de los elementos y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual conforme las condiciones técnicas derivadas de los estudios previos y la oferta presentada.
e. Suministrar la totalidad de los equipos técnicos necesarios y el recurso humano para cumplir el objeto contractual.
f. Organizar las instalaciones y proveer su puesta en orden, por lo menos en el estado que fueron recibidas, una vez que finalice cada evento, garantizando el desmonte y desinstalación de la infraestructura, equipos, elementos y materiales que sean utilizados en las distintas actividades programadas por FDLK en caso de ser necesario.
g. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que la supervisión del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
h. Asistir a las reuniones de planeación, ejecución y evaluación convocadas por la dependencia organizadora y la supervisión del contrato.
i. Elaborar registro fotográfico detallado de cada evento, así como, actas de entrega de los bienes requeridos, las cuales serán remitidas a la supervisión contractual con el informe de actividades ejecutadas cuando a ello hubiere lugar. Registro fotográfico que deberá ser entregado en formato jpg y marcadas con el nombre de la actividad desarrollada y la fecha.

j. Presentar informe de actividades en el cual deberán incluirse las actividades, logros y dificultades evidenciados durante el desarrollo de la actividad y deberá contener como mínimo: nombre del evento, lugar de realización, número de asistentes, área solicitante, equipos tecnológicos empleados, material de apoyo utilizado, entre otros.
k. Elaborar el presupuesto de cada dotación a cada JAC, evidenciando en forma clara y detallada, cada uno de los ítems (bienes o servicios) contratados, con su respectivo valor unitario, cantidad y valor total, así como la liquidación de los correspondientes impuestos y descuentos a los que haya lugar y presentarlo al supervisor del contrato.
l. Presentar el presupuesto de cada dotación a cada JAC a la supervisión del contrato, por cualquier medio, a más tardar dentro de dos días previo de su ejecución.
m. Realizar estudio de mercados, conforme a los bienes y/o servicios no previstos en la estructura de costos, conforme al numeral 10 del presente Anexo Técnico
n. Disponer del recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, dependiendo de la convocatoria y locación del mismo.
o. Garantizar que cada escenario cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para cada evento programado, así como alternativas de respaldo en caso de fallos, incluyendo fuentes de energía eléctrica. También deben contar con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas por parte de las autoridades correspondientes.
p. Cumplir con las políticas y protocolos de bioseguridad, conforme la normatividad vigente, o aquellas señaladas, para el cumplimiento de las actividades en caso de ser necesario.
q. En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes suministrados, durante su traslado a la locación, el contratista asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar, para lograr la calidad exigida por la supervisión del contrato.
r. El contratista deberá realizar las compras de los bienes, elementos y/o capacitaciones de las dotaciones para cada JAC a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o eco etiquetado.
s. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato, para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
t. El contratista debe cumplir con la forma de pago pactada, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y por ello no tendría derecho a pagos adicionales o compensación alguna.
u. Mantener indemne al FDLK frente a las obligaciones que el contratista adquiera con proveedores y/o terceros durante la ejecución del contrato.
v. Atender los requerimientos efectuados por la Supervisión, para la adecuada ejecución del Contrato.
w. Cumplir con lo determinado en las buenas prácticas ambientales de acuerdo a las fichas de contratación sostenible promovidas por la Secretaria Distrital de Gobierno.

x. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
7. Presentar semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha entidad.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
9. Verificar en el registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal del contratista o de la persona natural contratista, cada cuatro (4) meses a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.
10. Verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.
11. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio, solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado. (Cuando aplique).
12. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.7 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Nota 3: En todo caso el ordenador del gasto podrá designar unilateralmente de manera temporal o definitiva un supervisor, a través del documento de designación correspondiente.

Nota 4: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7.8 Saneamiento del procedimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

7.9 Garantías

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.9999.061 -9, **Dirección: Calle 19 sur No. 69 C – 17,** cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

De esta manera, el FDLK ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**CUANTIA**	**VIGENCIA- PROPÓSITO**
CUMPLIMIENTO	**30% del valor total del Presupuesto Oficial**	**Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más,** para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DE LOS BIENES	**30% del valor total del contrato**	**Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**CUANTIA**	**VIGENCIA- PROPÓSITO**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**30% del valor total del contrato**	**Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Nota 1: La garantía única debe ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLK.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLK, el valor de la garantía se reduzca, el FDLK solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

7.10 Liquidación

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.11 Documentos requeridos para la suscripción del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar al FDLK, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – RIT actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria y formato de autorización de pagos - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal, la cual deberá presentarse acompañada del formato de autorización de pagos dispuesto para tal efecto por el IDPC.

CAPITULO 8 – ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El FDLK publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

Anexos

Anexo 1- Anexo Técnico
Anexo 2 - Cronograma
Anexo 3- Pacto de Transparencia
Anexo 4- Análisis del sector económico y de los oferentes
Anexo 5 - Anexo Matriz de riesgos
Anexo 6 – Estructura de costo
Anexo 7 – Estudio Financiero

FORMATOS
Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2- Conformación del Consorcio
Formato 3- Conformación de Unión Temporal
Formato 4- Buenas practicas Ambientales

Formato 5- Certificación Pago Ss y Parafiscales
Formato 6- Formato de Experiencia habilitante
Formato 7- Declaración de Actividades Legales
Formato 8- Incorporación de Servicio Nacional
Formato 9- Factor Técnico Adicional.
Formato 10- Relación de Cps Vigentes Con Otras Entidades - Persona Natural
Formato11- Relación de Cps Vigentes Con Otras Entidades - Persona Jurídica
Formato 12- Relación de Cps Vigentes Con Otras Entidades - Consorcio O Ut
Formato 13- Factores de Desempate
Formato14- Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Factores de Desempate

FORMULARIO
Formulario Oferta Económica

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	Ludim Patricia Kleber Avellaneda Formuladora	
Estructuración de aspectos técnicos	Rocío del Pilar Fajardo Vargas Coordinadora de Participación	
Revisó aspectos técnicos	Rocío del Pilar Fajardo Vargas Coordinadora de Participación	
Revisó aspectos Técnicos	Cindy Tatiana Lotero Tibaduiza Profesional Transversal Inversión Local	
Aprobó aspectos técnicos	Julián Andrés Escobar Coordinador de Inversión Local	
Elaboró Aspectos Financieros	David Fernando Hernández Castiblanco	
Revisó aspectos Jurídicos	Yulis Brito Guerra Abogado Contratista de contratación FDLK	
Revisó aspectos Jurídicos	Gustavo Hernando Jiménez Sandoval - Abogado - Contratista FDLK	
Aprobó aspectos jurídicos	Elkin Leonardo López Guerrero – Abogado FDLK	